



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno

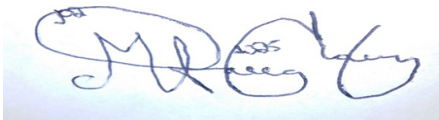
Proceso	Pertenencia
Radicado	2021 501
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LUIS BERNARDO OROZCO MACIAS
Asunto	Exige requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un término de cinco días, so pena, de rechazo, para que se subsane los siguientes requisitos:

1. El inmueble objeto de usucapión, deberá identificarse por sus ***linderos actuales, cabida y medidas por cada uno de sus costados***, (Indicando la nomenclatura oficial del predio colindante y el nombre del propietario actual) y en tal sentido se **arrimará el poder y el libelo demandatorio (hechos y pretensiones)**. Identificación que debe hacer tanto del lote de **mayor extensión** como del de **menor** que se pretende la prescripción.
2. Deberá aclarar la pretensión segunda, en relación al porcentaje que se pretende adquirir por este modo.
3. Se determinarán de manera precisa, los actos de señor y dueño ejercidos por el demandante; durante el tiempo de posesión.
4. Deberá adjuntarse el certificado del avalúo catastral del inmueble objeto de la presente demanda. Artículo 26 numeral 3 del CGP.
5. Deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 375 numeral 5 del CGP., que señala: "***Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.***" y Si revisamos el certificado aparece una persona con el usufructo.

De los requisitos se allegara copia para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra', is centered on the page.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

